Oficio No. 295

**OFICIO DE RESOLUCIÓN FINAL**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REFERENCIA DE 34-10/19-2016, DENUNCIA INTERPUESTA POR EL MAESTRO CÉSAR ARMANDO ALVARADO BATRES, DOCENTE DE LA ESCUELA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA FACULTAD.

1. DENUNCIA:

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por denuncia interpuesta por escrito el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, por parte del Maestro César Armando Alvarado Batres, Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en contra de la Junta Directiva de la misma Facultad, debido a que según manifiesta el denunciante dicho Organismo emitió el Acuerdo N° 706, Punto VII, Literal a) del Acta N° 054-2015-2017 de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que dicho Organismo dispuso dejar sin efecto a partir del 26 de septiembre de ese año, el Acuerdo Nº 017, Punto IV del Acta Nº 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del 2015, en el cual se le nombró al denunciante como Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, a partir del lunes 16 de noviembre de 2015, decisión que vulnera sus derechos universitarios en dicho cargo, en relación a lo estipulado en el art. 52, Inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

1. DILIGENCIAS REALIZADAS:
2. A folio 1, corre agregada con fecha 10 de octubre de 2016, la Declaratoria de Reserva 035/DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS 10/OCTUBRE/2016, la cual se notificó a las partes en la misma fecha.
3. A folios del 2 al 4, corre agregado con fecha 05 de octubre de 2016, el escrito de denuncia, el cual tiene anexa la siguiente documentación: fotocopia del Acuerdo No. 017, Punto III del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, en el que se nombró al denunciante en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folio No. 5), fotocopia del recurso de apelación contra el Acuerdo No. 017, Punto III del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015 (folios 6 y 7), fotocopia de escrito que con fecha 8 de diciembre de 2015, presentó el denunciante ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en el que recusa al Licdo. Carlos Antonio Quintanilla, Vicedecano de esa Facultad, y al Licdo. Rosendo Pichinte, Docente de la Escuela de Física de la misma Facultad, y Miembro Suplente de dicho Organismo, por ser ambos integrantes de los docentes que interpusieron recurso de apelación del Acuerdo del respectivo nombramiento del denunciante (folio 8), fotocopia del Acuerdo No. 060 Punto XIII, del Acta No. 007-2015-2017 del mismo Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de noviembre de 2015, en el que se les previene a los recurrentes del Acuerdo del citado nombramiento, ampliar los señalamientos del recurso (folio 9), fotocopia del escrito de ampliación en relación al recurso de apelación del caso (folios del 10 al 13), fotocopia del Acuerdo No. 097 Punto VI, Literal b) del Acta No. 010-2015-2017, del citado Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2015, en el que admiten y remiten al Consejo Superior Universitario el recurso de apelación (folio 14), fotocopia del Acuerdo No. 123, punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, \* Correcto /01/02/16 en el que aperturaron instructivo disciplinario en contra del denunciante (folio 15), fotocopia del Acuerdo No. 123, punto VII, lietarl a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, en el que aperturaron instructivo disciplinario en contra del denunciante (folio 16), fotocopia de escrito que con fecha 11 de febrero de 2016, presentó un colectivo de Docentes de la citada Escuela de Física, ante la Junta Directiva de la misma Facultad, en el que aducen argumentos en contra del denunciante (folios del 17 al 19), fotocopia del Acuerdo No. 123, punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, en el que aperturaron instructivo disciplinario en contra del denunciante (folios 20 y 21), fotocopia del Acuerdo No. 013-2015-2017 V – 2.A ) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, en el que declararon improcedente el recurso de apelación de un Colectivo de Docentes de la mencionada Escuela de Física, en contra del referido nombramiento del denunciante (folio 22), fotocopia de un texto con fecha 15 de abril de 2016, en el que no aparecen firmas, el cual se supone fue presentado ante la Junta Directiva de la citada Facultad, escrito que en su parte petitoria solicita investigar al denunciante en su calidad de Director y al Secretario, ambos de dicha Escuela, además se les remueva de cada cargo (folios 23 y 24), fotocopia del Acuerdo No. 377-A Punto IV, Literal c) del Acta No. 033-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, en el que se acuerda no aperturar instructivo disciplinario en contra del denunciado, Licdo. Alvarado Batres (folio 25), fotocopia del Acuerdo No.411, Punto IV, Literal b) del Acta No. 036-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2016, en el que se acordó no aperturar instructivo disciplinario en contra del Licdo. Guillermo Napoleón Morán (folio 26), fotocopia del Acuerdo No. 706 Punto VII Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que dejan sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, referido al nombramiento de Director del denunciante de la citada Unidad Académica (folios 27 y 28), fotocopia del Dictamen REF. No. 012-(F.CC.N.Y.M) 2016 de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, respecto al instructivo disciplinario que se apertura en contra del denunciante, en su calidad de Director de la mencionada Unidad Académica, mediante el Acuerdo No. 123, Punto VII, Literal a) Acta número 015-2015-2017 de fecha 29 de enero de 2016, en el que se le indica al Organismo decisor proceder a absolver administrativamente al Maestro César Armando Alvarado Batres (folios del 29 al 34), fotocopia del recurso de apelación que interpuso el denunciante contra el Acuerdo que deja sin efecto su nombramiento de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folios del 35 al 37).
4. A folio 38, corre agregado con fechas 06 y 07 de octubre de 2016, informe manuscrito por parte del Licdo. Marvin Alberto Carranza Corleto, Colaborador Jurídico de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, asignado al caso, respecto al acompañamiento que solicitó a esta Defensoría, el denunciante en relación a la audiencia solicitada ante la Junta Directiva de la mencionada Facultad.
5. A folios del 39 al 42, corren agregadas respectivamente con fecha 10 de octubre de 2016, 2 esquelas de notificación de la denuncia y fotocopia del oficio No. 372 del presente proceso de investigación, el cual se notificó en esa fecha a las partes.
6. A folio 43, corre agregado con fecha 17 de octubre de 2016, informe manuscrito por parte del Licdo. Carranza Corleto, Colaborador Jurídico de esta Defensoría, asignado al caso, respecto a una reunión sobre el proceso de denuncia que sostuvo con el Maestro Alvarado Batres.
7. A folios del 44 al 63, corre agregada con fecha 25 de octubre de 2016, documentación remitida por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, la cual a continuación se detalla: Acuerdo No. 784, Punto V, Literal d) del Acta No. 060-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, en el que acuerda remitir copia certificada de los acuerdos mencionados en el oficio No. 372 del proceso DE 34-10/19-2016 (folio 44), Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, \*Correcto 24/02/2016, en el que se nombra al denunciante a partir del 16 de noviembre de 2015, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folio 45), Acuerdo No. 096, Punto VI, Literal a) del Acta No. 010-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, en el que declaran improcedente la recusación escrita del denunciante respecto a su recurso de apelación (folio 46), fotocopia de la recusación escrita anteriormente referida, la cual fue presentada a la citada Junta Directiva, con fecha 8 de diciembre de 2015, por parte del denunciante (folio 47), Acuerdo No. 060 Punto XIII, del Acta No.007-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de noviembre de 2015, en el que se pide a los recurrentes del Acuerdo de Nombramiento del denunciante, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la misma Facultad, ampliar los señalamientos que fundamentan la apelación del caso (folio 48), Acuerdo No. 097 Punto VI, Literal b) del Acta No. 010-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, en el que admiten y remiten al Consejo Superior Universitario, el recurso de apelación contra el Acuerdo de Nombramiento del denunciado, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la citada Escuela (folio 49), Acuerdo No. 123, punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, \* Correcto /01/02/16 en el que aperturaron instructivo disciplinario en contra del denunciante (folio 50), Acuerdo No. 304, Punto IV, Literal a) del Acta No. 027-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, en el que le solicitan al Maestro Alvarado Batres, aclare los motivos de su revisión al Acuerdo en el que se apertura instructivo disciplinario en su contra (folio 51), Acuerdo No. 369, Punto IV, Literal b) del Acta No. 032-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, en el que declaran improcedente la revisión solicitada por el denunciante (folio 52), Acuerdo No. 370, Punto IV, Literal b) del Acta No. 032-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, en el que declaran improcedente la revisión solicitada por el denunciante (folio 53), Acuerdo No. 359, Punto VI, Literal d) del Acta No. 029-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, en el que solicitan al Colectivo Docente denunciante de la citada Escuela, sustentar la denuncia con pruebas en contra del Maestro Alvarado Batres, en su calidad de Director de la Escuela de Física y el Secretario de dicha Unidad Académica, ambos de la misma Facultad (folio 54), Acuerdo No. 377-A, Punto IV, Literal c) del Acta No. 033-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, en el que acuerdan la no apertura del correspondiente Informativo Administrativo Disciplinario, en contra del denunciante, por no existir los elementos suficientes (folio 55), Acuerdo No. 411, Punto IV, Literal b) del Acta No. 036-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2016, en el que acuerdan la no apertura del correspondiente Informativo Administrativo Disciplinario, en contra del Licdo. Guillermo Napoleón Morán, Secretario de la Escuela de Física de esa Facultad (folio 56), Acuerdo No. 706, Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que dejan sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, referido al nombramiento de Director del denunciante de la citada Unidad Académica (folios 57 y 58), Acuerdo No. 749, Punto V, Literal b) del Acta No. 058-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, referido al dictamen del Instructivo Administrativo Disciplinario expediente REF. No 012-(F.C.CN. y M) 2016, del Licdo. César Armando Alvarado Batrés, en el que dan por recibido dicho Dictamen y señalan la audiencia única (folio 59), Nota suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la citada Facultad, en la que le notifican al denunciante sobre su recurso de apelación contra el Acuerdo No. 706 Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en la que le informa que dicho Organismo, no ha alcanzado los votos mínimos para su aprobación (folio 60), Oficio No. 372 del presente proceso de denuncia (folios 61 y 62), Fotocopia de la Declaratoria de Reserva 035/DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS 10/OCTUBRE/2016, (folio No. 63).
8. A folios del 64 al 69, corre agregado con fecha 03 de noviembre de 2016, el recurso de hecho que interpuso el denunciante contra el Acuerdo de la citada Junta Directiva, que deja sin efecto su nombramiento de Director de la mencionada Escuela, al que anexó la siguiente documentación: fotocopia del Acuerdo de Nombramiento del denunciante, referido anteriormente (folio 70), fotocopia del escrito impugnativo suscrito por un colectivo de Docentes de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, respecto al citado Acuerdo de Nombramiento (folios 71 y 72), fotocopia del escrito de recusación del denunciante contra el Licdo. Carlos Antonio Quintanilla, Vicedecano de esa Facultad y del Maestro Rosendo Pichinte, Miembro Suplente del mismo Organismo, para que ambos no conozcan sobre el recurso de apelación, debido a que son parte apelante (folio 73), fotocopia del Acuerdo No. 060 Punto XIII, del Acta No. 007-2015-2017, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en el que solicitan a los/as apelantes ampliar el fundamento del recurso de apelación contra el citado Acuerdo de Nombramiento (folio 74), fotocopia del escrito de ampliación del fundamento del recurso anteriormente referido (folios del 75 al 78), fotocopia del Acuerdo No. 097 Punto VI, Literal b) del Acta No. 010-2015-2017, de dicha Junta Directiva, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, en el que admiten el mencionado recurso de apelación y lo remiten al Consejo Superior Universitario (folio 79), fotocopia del Acuerdo No. Ciento veintitrés (123), punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, en el que aperturan instructivo disciplinario contra el denunciante (folios 80 y 81), fotocopia del Acuerdo No. Ciento veintitrés (123), punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, en el que aperturan instructivo disciplinario contra el denunciante (folio 82), fotocopia del Acuerdo No. Ciento veintitrés (123), punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, \*Correcto /01/02/16, en el que aperturan instructivo disciplinario contra el denunciante (folio 83), fotocopia del Acuerdo No. 013-2015-2017 V – 2.A ) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, en el que acuerdan declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el colectivo de Docentes de la Escuela de Física de la citada Facultad, y confirman el Acuerdo de Nombramiento respectivo (folio 84), fotocopia de un escrito con fecha 15 de abril de 2016, en el que luego de una serie de argumentos se pide se investiguen al denunciante, en su calidad de Director de la citada Unidad Académica, y al Secretario de la misma; y se les remueva de cada cargo, escrito que no aparece suscrito pero que al pie de página se lee Colectivo docente Escuela de Física (folios 85 y 86), fotocopia del Acuerdo No. 377-A Punto IV, Literal c) del Acta No. 033-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, en el que acuerdan la no apertura del correspondiente instructivo disciplinario en contra del denunciante por no existir los elementos suficientes (folio 87), fotocopia del Acuerdo No. 411, Punto IV, Literal b) del Acta No. 036-2015-2017 de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2016, en el que acuerdan la no apertura del correspondiente Informativo Disciplinario, en contra del Licdo. Guillermo Napoleón Morán, Secretario de la Escuela de Física de la citada Facultad (folio 88), fotocopia del Acuerdo No. 706 Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que se deja sin efecto el Acuerdo de Nombramiento de Director de la citada Escuela del denunciante (folios 89 y 90), fotocopia del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador REF. Nº: 012-(F.CC.N.YM) 2016, en el que se estipula que la mencionada Junta Directiva, podrá tener por no cometida la infracción establecida en el art. 11, literal “a” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en relación al denunciante por lo que deberá absolverlo administrativamente (folios de 91 al 96), fotocopia del recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra el Acuerdo de la Junta Directiva que deja sin efecto su nombramiento de Director de la mencionada Escuela (folios del 97 al 99), fotocopia del recurso de apelación ulteriormente referido (folios del 100 al 102), fotocopia de escrito presentado por el denunciante con fecha 17 de octubre de 2016, ante la Secretaría de dicha Facultad, en el que solicita a la Junta Directiva respectiva, le haga saber lo resuelto respecto al citado recurso de apelación (folios 103 y 104), fotocopia de la nota que la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, le comunica al denunciante, en relación al citado recurso de apelación (folio 105), fotocopia del Acuerdo No. 798, Punto VI, Literal d) del Acta No. 061-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, en el que acuerdan no admitir el mencionado recurso de apelación (folio 106).
9. A folios 107 y 108, corren agregados respectivamente con fecha 07 de noviembre de 2016, la notificación de los oficios 415 y 416 del presente proceso, en los que se resuelve pasar a la fase de investigación; además en el oficio 415 se le solicitó a la parte denunciada, informar si intervendrían como Organismo en Pleno o por Comisión.
10. A folio 109, corre agregado con fecha 14 de noviembre de 2016, el Acuerdo No. 835, Punto V, Literal d) del Acta No. 063-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de ese año, dirigido a mi persona, en calidad de Defensora de los Derechos Universitarios, en el que delegan al Dr. Simón Alfredo Peña Aguilar, Miembro Propietario y el Licdo. Carlos Francisco Chávez Ortiz, Profesional No Docente, con el objetivo de informarlos del avance del proceso.
11. A folio 110, corre agregado con fecha 20 de noviembre de 2016, el Acuerdo No. 044-2015-2017 (VII – 3) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de octubre/2016, en el que le declaran no ha lugar el recurso de apelación al denunciante; y le solicitan a la Junta Directiva de la mencionada Facultad, resolver la petición del Maestro Alvarado Batres.
12. A folio 111, corre agregada con fecha 07 de diciembre de 2016, nota suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en la que remite fotocopia del Acuerdo No. 046-2915-2017 (VIII – 3) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de noviembre/2016, en el que admiten el recurso de hecho del denunciante y lo remiten a la Comisión Disciplinaria y de Conflictos del mismo Organismo (folio 112).
13. A folio 113, corre agregada con fecha 31 de enero de 2017, nota suscrita por el denunciante en la que informa a esta Defensoría, que desde su destitución del cargo de Director, a partir del mes de noviembre de 2016, no recibe salario extra y espera que se considere ese daño a su persona.
14. A folio114, corre agregado con fecha 24 de febrero de 2017, la notificación del oficio No. 086 del presente proceso, en el que se le solicitó información pertinente a la investigación del caso, a la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador.
15. A folio 115, corre agregada con fecha 01 de marzo de 2017, la respuesta al oficio No. 086 del presente proceso, la que tiene un anexo (folio 116).
16. A folios 117 y 118, corre agregada con fecha 16 de marzo de 2017, fotocopia de una nota suscrita por el denunciante, en la que solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, cumplir el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, en el que se favorece su recurso de hecho; Acuerdo del que anexa una fotocopia (folios 119 y 120).
17. A folios del 121 al 126, corre agregado con fecha 23 de marzo de 2017, escrito del denunciante, dirigido a la Asamblea General Universitaria, en el que de conformidad al art. 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, da aviso al referido Organismo, debido al incumplimiento de la Junta Directiva de la citada Facultad, del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2015-2017 (VII – 2), tomado en la Sesión Ordinaria celebrada e día 23 de febrero/2017; escrito al que anexa la siguiente documentación: fotocopia del Acuerdo de Nombramiento del denunciante en el cargo de Director, ya referido anteriormente (folio 127), fotocopia de un listado de nombres de personas (folio 128), fotocopia del Acuerdo No. 060 Punto XIII, del Acta No. 007-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de noviembre de 2015 (folio 129), fotocopia del escrito de recusación por parte del denunciante, ya referido con anterioridad (folio 130), fotocopia de un escrito suscrito por un colectivo de Docentes de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, que con fecha 11 de diciembre de 2015, presentaron a la Junta Directiva de la misma Facultad, en el que se supone evacúan una prevención, además solicitaron se investigue disciplinariamente al denunciante (folios del 131 al 134), fotocopia del Acuerdo No. 097, Punto VI, Literales b) del Acta No. 010-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, en el que se remite la impugnación del Acuerdo de Nombramiento del caso (folio 135), fotocopias de tres Acuerdos con el mismo número 123 de la Junta Directiva de dicha Facultad, todos referidos al mismo acto de apertura de instructivo disciplinario en contra del denunciante, mismos que ya fueron mencionados en este proceso (folios del 136 al 139), fotocopia del Acuerdo No. 013-2015-2017 V 2.A) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, en el que dicho Organismo declara improcedente el recurso de apelación de un colectivo de Docentes de la ya citada Escuela y confirman el Acuerdo de Nombramiento del denunciante, en el cargo de Director de la mencionada Unidad Académica (folio 140), fotocopia de un escrito en el que se lee en su encabezado que los abajo firmantes son Docentes de la Escuela de Física de la mencionada Facultad, sin embargo no aparece quienes lo suscriben, en el que se solicita a la parte denunciada, se investigue al denunciante y se remueva al Secretario de la misma Escuela (folios 141 y 142), fotocopia del Acuerdo No. 377-A Punto IV, Literal c) del Acta 033-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada 20 de mayo de 2015, en el que acuerdan la no apertura de instructivo disciplinario en contra del denunciante (folio 143), fotocopia del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador REF. Nº: 012-(F.CC.N.YM) 2016, en el que se estipula que la mencionada Junta Directiva, podrá tener por no cometida la infracción establecida en el art. 11, literal “a” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en relación al denunciante, por lo que deberá absolverlo administrativamente (folios de 141 al 149), fotocopia del Acuerdo No. 706 Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que se dejó sin efecto el nombramiento del denunciante, en el cargo de Director de la citada Escuela (folios 150 y 151), fotocopia del recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra el Acuerdo ulteriormente referido (folios del 152 al 154), fotocopia de escrito presentado por el denunciante con fecha 17 de octubre de 2016, ante la Secretaría de dicha Facultad, en el que solicita a la Junta Directiva respectiva, le haga saber lo resuelto respecto al citado recurso de apelación (folios 155 y 156), fotocopia del Acuerdo No. 770, Punto III, del Acta No. 059-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, en el que se absuelve administrativamente al denunciante respecto a la infracción establecida en el art. 11, literal “a” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador (folio 157), fotocopia de la nota que la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, le comunica al denunciante, en relación al ya citado recurso de apelación (folio 158), fotocopia del Acuerdo No. 798, Punto VI, Literal d) del Acta No. 061-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, en el que acuerdan no admitir el mencionado recurso de apelación (folio 159), fotocopia del Acuerdo No. 056-2015-2017 (VII – 2) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero/2017, en el que se resuelve favorable el recurso de apelación presentado por el denunciante ante ese Organismo (folios 160 y 161), fotocopia de la Agenda No. 074-2015-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folios del 162 al 166), fotocopia de la Agenda No. 075-2015-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folios del 167 al 170), fotocopia de la Agenda No. 076-2015-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador (folios del 171 al 174).
18. A folio175, corre agregada con fecha 16 de mayo de 2017, fotocopia de una nota que el denunciante presentó al Licdo. Carlos Quintanilla, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en la que le pide un informe completo y detallado de lo sucedido durante el periodo de septiembre de 2016, a abril de 2017, debido a que dicho Funcionario ejerció las funciones de la Dirección de dicha Escuela, en ese tiempo.
19. A folio 176, corre agregado con fecha 18 de mayo de 2017, fotocopia del Acuerdo No. 1241, Punto VIII, Literal a) del Acta No. 080-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, en el que se restituye al denunciante en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, a partir del 1 de mayo del corriente año.

III. DOCUMENTOS VALORADOS:

1. El escrito de denuncia interpuesta por el Maestro César Armando Alvarado Batres, Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, con fecha 05 de octubre de 2017, a la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador.
2. Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, \*Correcto 24/02/2016, en el que se nombra al denunciante a partir del 16 de noviembre de 2015, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador.
3. Fotocopia del escrito de apelación contra el Acuerdo No. 017, Punto III del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, interpuesto por un colectivo de Docentes de la Escuela de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador.
4. Fotocopia de escrito que con fecha 8 de diciembre de 2015, presentó el denunciante ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en el que recusa al Licdo. Carlos Antonio Quintanilla, Vicedecano de esa Facultad, y al Licdo. Rosendo Pichinte, Docente de la Escuela de Física de la misma Facultad, y Miembro Suplente de dicho Organismo, por ser ambos integrantes de los docentes que interpusieron recurso de apelación del Acuerdo del respectivo nombramiento del denunciante.
5. Acuerdo No. 096, Punto VI, Literal a) del Acta No. 010-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, en el que declaran improcedente la recusación escrita del denunciante respecto a su recurso de apelación.
6. Acuerdo No. 060 Punto XIII, del Acta No.007-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de noviembre de 2015, en el que se pide a los recurrentes del Acuerdo de Nombramiento del denunciante, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la misma Facultad, ampliar los señalamientos que fundamentan la apelación del caso.
7. Fotocopia del Acuerdo No. 097 Punto VI, Literal b) del Acta No. 010-2015-2017, de la citada Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2015, en el que admiten y remiten al Consejo Superior Universitario el recurso de apelación interpuesto por el citado colectivo de Docentes.
8. Fotocopia del Acuerdo No. 013-2015-2017 V – 2.A ) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, en el que declararon improcedente el recurso anteriormente referido en relación a la confirmación del nombramiento del denunciante en el cargo de Director de la mencionada Unidad Académica.
9. Fotocopia del Acuerdo No. 123, punto VII, literal a) del Acta No. 015-2015-2017, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, \* Correcto /01/02/16, en el que aperturaron instructivo disciplinario en contra del denunciante.
10. Fotocopia de escrito que con fecha 11 de febrero de 2016, presentó un colectivo de Docentes de la citada Escuela de Física, ante la Junta Directiva de la misma Facultad, en el que aducen argumentos en contra del denunciante.
11. Fotocopia del Acuerdo No. 377-A Punto IV, Literal c) del Acta No. 033-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, en el que se acordó no aperturar instructivo disciplinario en contra del denunciado.
12. Fotocopia del Acuerdo No.411, Punto IV, Literal b) del Acta No. 036.2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2016, en el que se acordó no aperturar instructivo disciplinario en contra del denunciado.
13. Fotocopia del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador REF. Nº: 012-(F.CC.N.YM) 2016, en el que se estipula que la mencionada Junta Directiva, podrá tener por no cometida la infracción establecida en el art. 11, literal “a” del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en relación al denunciante, por lo que deberá absolverlo administrativamente.
14. Acuerdo No. 749, Punto V, Literal b) del Acta No. 058-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, referido al dictamen del Instructivo Administrativo Disciplinario expediente REF. No 012-(F.C.CN. y M) 2016, del Licdo. César Armando Alvarado Batrés, en el que dan por recibido dicho Dictamen y señalan la audiencia única.
15. Acuerdo No. 706, Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que dejan sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, referido al nombramiento de Director del denunciante de la citada Unidad Académica.
16. Fotocopia del recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra el Acuerdo de la Junta Directiva que deja sin efecto su nombramiento de Director de la mencionada Escuela.
17. Fotocopia de escrito presentado por el denunciante con fecha 17 de octubre de 2016, ante la Secretaría de dicha Facultad, en el que solicita a la Junta Directiva respectiva, le haga saber lo resuelto respecto al citado recurso de apelación.
18. Nota suscrita por la Licda. Damaris Melany Herrera Turcios, Secretaria de la citada Facultad, en la que le notifican al denunciante sobre su recurso de apelación contra el Acuerdo No. 706 Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en la que le informa que dicho Organismo, no ha alcanzado los votos mínimos para su aprobación.
19. Fotocopia del Acuerdo No. 798, Punto VI, Literal d) del Acta No. 061-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, en el que acuerdan no admitir el mencionado recurso de apelación.
20. El recurso de hecho que interpuso el denunciante contra el Acuerdo de la citada Junta Directiva, que deja sin efecto su nombramiento de Director de la mencionada Escuela.
21. Fotocopia del Acuerdo No. 046-2915-2017 (VIII – 3) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de noviembre/2016, en el que admiten el recurso de hecho del denunciante y lo remiten a la Comisión Disciplinaria y de Conflictos del mismo Organismo
22. Acuerdo No. 784, Punto V, Literal d) del Acta No. 060-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, en el que acuerda remitir copia certificada de los acuerdos mencionados en el oficio No. 372 del proceso DE 34-10/19-2016.
23. Acuerdo No. 835, Punto V, Literal d) del Acta No. 063-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de ese año, dirigido a mi persona, en calidad de Defensora de los Derechos Universitarios, en el que delegan al Dr. Simón Alfredo Peña Aguilar, Miembros Propietario y el Licdo. Carlos Francisco Chávez Ortiz, Profesional No Docente, con el objetivo de informarlos del avance del proceso.
24. Nota suscrita por el denunciante en la que informa a esta Defensoría, que desde su destitución del cargo de Director, a partir del mes de noviembre de 2016, no recibe salario extra y espera que se considere ese daño a su persona.
25. La respuesta al oficio No. 086 del presente proceso, y su respectivo anexo.
26. Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2015-2017 (VII – 2), tomado en la Sesión Ordinaria celebrada e día 23 de febrero/2017, en el que se resuelve favorable al denunciante.
27. Escrito del denunciante, dirigido a la Asamblea General Universitaria, en el que de conformidad al art. 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, da aviso al referido Organismo, debido al incumplimiento de la Junta Directiva de la citada Facultad, del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 056-2015-2017 (VII – 2), tomado en la Sesión Ordinaria celebrada e día 23 de febrero/2017.
28. Fotocopia de una nota que el denunciante presentó al Licdo. Carlos Quintanilla, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en la que le pide un informe completo y detallado de lo sucedido durante el periodo de septiembre de 2016, a abril de 2017, debido a que dicho Funcionario ejerció las funciones de la Dirección de dicha Escuela, en ese tiempo.
29. Fotocopia del Acuerdo No. 1241, Punto VIII, Literal a) del Acta No. 080-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, en el que se restituye en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, a partir del 1 de mayo del corriente año.
30. CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

En atención al escrito de denuncia presentado por el Maestro César Armando Alvarado Batres, Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en la fecha mencionada en el presente expediente, por lo que con base a la colaboración recibida, prueba recabada y depurada en razón de su pertinencia, utilidad y conducencia respecto a la presunta violación de sus derechos universitarios, la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, considera:

1. Que una vez esta Defensoría, notificó la denuncia por medio del oficio No. 372 del presente proceso al Organismo denunciado, éste no contestó si son ciertos o no los hechos señalados en su contra; limitándose a emitir el Acuerdo No. 784, Punto V, Literal d) del Acta Nº 060-2015-2017, en el que dispusieron remitir copia certificada de los Acuerdos mencionados en el citado oficio; sin embargo dicha documentación que corre agregada del folio 45 al 63 del presente proceso, no tiene certificación alguna; además en el Acuerdo No. 835, Punto V, Literal d) del Acta Nº 063-2015-2017, del mismo Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, delegaron al Dr. Simón Alfredo Peña Aguilar, Miembro Propietario y al Licdo. Carlos Francisco Chávez Ortiz, Profesional No Docente, para que en el presente proceso, les informen sobre el avance de ese proceso; delegación que es inoficiosa para la colaboración esperada de la parte denunciada.
2. Que al ser nombrado el denunciante en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, por medio del Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, \*Correcto 24/02/2016, a partir del 16 de noviembre de 2015, y que dicho Acuerdo fue impugnado y correspondientemente resuelto en los términos estipulados en el Acuerdo No. 013-2015-2017 V – 2.A ) del Consejo Superior Universitario, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, en el que se declaró improcedente el recurso del caso y se confirmó el nombramiento del Maestro Alvarado Batres, a partir de tal decisión, ese nombramiento quedó en firme; en consecuencia a ejercer normalmente su derecho a la estabilidad laboral de acuerdo a lo estipulado en el art. 52, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, cargo del que podría ser separado antes del plazo, única y exclusivamente por causas legales, y en observancia del debido proceso.
3. Que estando en firme la decisión del referido nombramiento, el Organismo denunciado emite el Acuerdo No. 706, Punto VI, literal a) del Acta No. 054-2015-2017, tomado el día 23 de septiembre de dos mil dieciséis en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador; mediante el cual dejaron sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No.005-2015-2017, del mismo Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, en relación al citado nombramiento del denunciante; decisión que se configura en una arbitrariedad y vicios procesales por los siguientes motivos:
4. Que consta en el presente proceso de investigación que en la votación del Acuerdo en cuestión, participaron el Licdo. Carlos Antonio Quintanilla, Vicedecano de esa Facultad, quien presidió la sesión ordinaria de dicha Junta Directiva, en la fecha del Acuerdo; y el Licdo. Rosendo Pichinte Alvarenga, Representante Docente Suplente pero que en la misma fecha, en la votación en comento suplió al Propietario correspondiente; y que ambos fueron recusados en su respectivo momento procesal, por el denunciante, debido a que ellos se mostraron parte recurrente, por medio de una apelación en la que señalaron entre otros asuntos, presuntos aspectos disciplinarios en relación al nombramiento del caso pero que la citada Junta Directiva, de forma indebida declaró improcedente bajo el supuesto que el escrito de recusación carece de sustento legal, por medio del Acuerdo No. 096, Punto VI, Literal a) del Acta No. 010-2015-2017, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015; decisión que es contraria a lo establecido en el art. 22, inciso final del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, y art. 5, literal “c” de la Ley de Ética Gubernamental.
5. Que el denunciante al ser notificado sobre el Acuerdo No. 706, Punto VI, literal a) del Acta No. 054-2015-2017, tomado el día 23 de septiembre de dos mil dieciséis en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador; mediante el cual dejaron sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No.005-2015-2017, del mismo Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, en relación al citado nombramiento; interpuso recurso de apelación, pero que dicha Junta Directiva, no actuó de acuerdo a lo procedente en el sentido que no previno al recurrente lo respectivo, y se limitó a resolver por medio del Acuerdo No. 798, Punto VI, Literal d) del Acta No. 061-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, que por motivo de falta de forma acordó no admitir la apelación del caso, pero que en relación a la impugnación del citado nombramiento del denunciante, la cual fue ejercida por un Colectivo de Docente de la mencionada Unidad de Aprendizaje, se le notificó la prevención a los recurrentes en ese momento y posteriormente la tramitación del caso; por lo que de acuerdo a la presente investigación queda establecido que procesalmente hablando el Maestro Alvarado Batres, fue tratado en el ejercicio correspondiente de su impugnación de manera desigual por el Organismo denunciado, procediendo dicho Docente a ejercer el recurso de hecho del caso.
6. Que se ha realizado un análisis legal del contenido del Acuerdo No. 706, Punto VI, literal a) del Acta No. 054-2015-2017, tomado el día 23 de septiembre de dos mil dieciséis en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador; mediante el cual dejaron sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No.005-2015-2017, del mismo Organismo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, en relación al citado nombramiento del denunciante, el cual fue emitido de forma súbita debido a una solicitud de un Colectivo de Docentes de la mencionada Unidad de Aprendizaje, decisión que en términos reales sancionó al denunciante, ya que sin observarse el debido proceso, el efecto jurídico de ese Acuerdo, es su remoción del referido cargo a partir del 26 de septiembre de 2016, por tanto un acto jurídico que adolece de arbitrariedad y en consecuencia la violación al derecho a la seguridad jurídica y derecho a la estabilidad laboral de dicho Docente, en el cargo en mención, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.
7. Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en cumplimiento del Acuerdo No. 056-2015-2017 (VII – 2), tomado en la Sesión Ordinaria celebrada e día 23 de febrero/2017, del Consejo Superior Universitario, en el que se favorece el recurso de hecho del denunciante, emite el Acuerdo No. 1241, Punto VIII, Literal a) del Acta No. 080-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017, en el que se le restituye en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, a partir del 1 de mayo del corriente año, sin embargo su remoción temporal y arbitraria a partir del 26 de septiembre de 2016, hasta el 30 de abril de este año, generó la violación a sus derechos relacionados a sus prestaciones económicas como salario de ese cargo y sobresueldo respectivo en ese tiempo que se le removió ilegalmente del mencionado cargo, las cuales no percibió.
8. Que esta Defensoría ha tenido conocimiento que sobre la situación referida, la Asamblea General Universitaria, ha aperturado instructivo disciplinario en contra del Organismo denunciado.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba presentada y la facultad que me confieren los artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD, a los Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador,** que tomaron el Acuerdo No. 706, Punto VII, Literal a) del Acta No. 054-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, en el que dejan sin efecto el Acuerdo No. 017, Punto IV del Acta No. 005-2015-2017, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, referido al nombramiento de Director del denunciante de la citada Unidad Académica, por haberse logrado establecer que ha existido violación a los derechos universitarios del Maestro César Armando Alvarado Batres, actualmente restituido a partir del 1 de mayo del corriente año, en el cargo de Director de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, quien fue removido del mismo de forma arbitraria desde el 26 de septiembre de 2016 al 30 de abril de este año, por lo que no percibió las prestaciones económicas correspondientes.

RECOMENDACIONES:

A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, que una vez notificada la presente resolución en la siguiente sesión que dicho Organismo realice, se acuerde establecer el mecanismo de pago del sobresueldo de cada mes que corresponden al denunciante en relación al plazo que duró la remoción arbitraria del referido cargo.

Notifíquese.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Se podrá interponer recurso de revisión, cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida, conforme al plazo establecido en el art. 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador.

/macc.